

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE, informando que el término con que contaba la demandada, para comparecer al proceso, a efectos de notificarse del auto admisorio de la demanda, venció el 21 de marzo del año que avanza, a las seis de la tarde, toda vez que la comunicación prevista por el art. 291 del C. G.P., fue recibida por la misma, el “13-03-2023” -ver folios 2 a 4 PDF 06-.

San Gil, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PÉREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2023-00020-00

Visto y leído el contenido del memorial radicado electrónicamente por el apoderado de la parte demandante, obrante en archivo PDF 06 del expediente electrónico, y debidamente acreditada la constancia secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

1º. Ordenar a la parte demandante, para que, como parte interesada, proceda a elaborar y remitir el aviso, en los precisos términos del art. 29 del C.P.T. y de la S.S., con destino a la demandada LENYS YOHANA HERNANDEZ NEIRA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0ac6256f7c42568f128ccf232360310b7657fa827aaf1b9287104088964b761**

Documento generado en 24/03/2023 05:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>